

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA  
UNIDAD DE COQUIMBO  
77326258714**

**IOS.STORE.LSA SPA  
77.442.046-0**

**VTA SNACK COMERCIALIZACION EQUIP PROGR  
INFORM REPARACION EQUIP**

**AUTORIZACIÓN DE MÁQUINA EXPENDEDORA  
AUTOMÁTICA SNACKS Y BEBIDAS.**

**COQUIMBO, 09/04/2026**

**RES. EX. N° 77326143862 /**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** 1.- Por presentación de Petición Administrativa Folio 77326258714 de fecha 19.03.2026 presentado por don SEBASTIAN IGNACIO CONTRERAS ALDUNATE, RUT [REDACTED] en representación de IOS.STORE.LSA SPA, RUT 77.442.046-0, Giro VTA SNACK COMERCIALIZACION EQUIP PROGR INFORM REPARACION EQUIPOS con domicilio [REDACTED], solicitando autorización para el sello y tarjeta fiscal de una máquina expendedora automática según la Resolución Exenta N° 4549 de 03.11.2017 emitida por la Subdirección de Fiscalización, que autorizó el uso de las máquinas expendedoras automáticas en la venta de snack y bebidas accionadas por monedas, billetes, tarjetas magnéticas, fichas, tarjetas chip y/o llave microchip, con capacidad de dar vuelto; Marca FAS, Modelos FASTER 1050, FAST 1050 Y FAST 900, la que se encuentra en Avda. Cuatro Esquinass N° 4505, de la comuna de La Serena.

MÁQUINA EXPENDEDORA AUTOMÁTICA  
MARCA IVI  
MODELO FAS 1050  
SERIE 202331076  
MÁQUINA N° 3  
SELLO OFICIAL 025416  
N° FISCAL 37187

2) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan integralmente los requisitos generales para el uso de máquinas expendedoras, establecidos por la Resolución Exenta N° 121 de 26.12.2014 y Resolución Exenta SII N° 63 de 30.06.2005.

Visto, además lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56°, inciso segundo, del D.L. N°825 y la Resolución N° 1363, de 28 de Agosto de 1981.

**SE RESUELVE:** 1.- Autorízase a IOS.STORE.LSA SPA. RUT 77.442.046-0, para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicio, por medio de la máquina automática identificada y ubicada según lo señalado en la parte expositiva de esta resolución.

2º.- La Unidad del Servicio correspondiente al domicilio donde se encuentra ubicada dicha máquina, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de éste.

3.- La empresa quedará obligada a dar cuenta por escrito a esta Dirección Regional de cualquier traslado de la máquina autorizada.

4º.- La interesada deberá informar el precio de venta que tendrán los productos y cualquier variación que se produzca.

5º.- La Unidad del Servicio correspondiente, deberá llevar una hoja de control de sellado y levantamiento de sellos y cambios de lugar de funcionamiento, la cual se colocará en el interior de la máquina.

